



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0121-2026-A-MDP/LC

Pichari, 30 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 269-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 30 de marzo de 2026, Informe N° 0172-2026-MDP/SGDT-LLO-SG(e), de fecha 30 de marzo de 2026, Informe N° 0156-2026-MDP-SEEPI-TSE/SG(E), de fecha 26 de marzo de 2026, Informe N° 006-2026-MDP-SFEPI/RCE-Esp-OXI, de fecha 26 de marzo de 2026, y el Oficio N° 000609-2026-CG/GRCU, de fecha 23 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79, numeral 79.4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 27972 reconoce a los gobiernos locales como promotores del desarrollo económico local, con incidencia en la microempresa y en la generación de empleo, y les atribuye competencias para la ejecución de proyectos de inversión pública de su competencia, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 1° de la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, señala que el objetivo de la Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, dispone que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe verificar, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a fin de garantizar la ejecución de la inversión y la prestación de servicios durante la fase de funcionamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, en su artículo 19, establece que las Obras por Impuestos constituyen una modalidad de ejecución pública, de administración indirecta, con participación del sector privado que permite desarrollar inversiones, actividades de operación y/o mantenimiento, servicios y actividades de construcción de viviendas rurales previamente priorizados por entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidades Públicas, con el objetivo de cerrar brechas en infraestructura y servicios. A través de la suscripción de un Convenio de Inversión con Entidades Públicas, las empresas privadas financian y ejecutan directamente estas intervenciones de manera ágil y eficiente, y como reconocimiento, reciben un Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) o un Certificado de Inversión Pública del Gobierno Nacional (CIPGN), los cuales pueden ser utilizados para el pago de la deuda generada por los conceptos señalados en la Ley;

Que, la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, denominada "Informe Previo sobre las operaciones que comprometen el crédito o la capacidad financiera del Estado", en su numeral 6.6, apartado 8, establece como requisito obligatorio y previo a la emisión del informe, la presentación de un documento que acredite de manera fehaciente la libre disponibilidad del terreno, el cual debe estar suscrito por la autoridad competente y detallar las acciones adoptadas por la entidad respecto a la titularidad, posesión, liberación de interferencias y demás derechos necesarios para la ejecución de la infraestructura;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, con ACUERDO DE CONSEJO N° 017-2025-MDP/CM de fecha 20 de febrero del 2025, se aprueba la priorización del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE TAMBO DEL ENE EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI N° 2676376, bajo la modalidad de Obras por Impuesto;

Que, mediante Oficio N° 000609-2026-CG/GRCU, de fecha 23 de marzo del 2026, la Contraloría General de la republica solicita información complementaria para continuar la evaluación de la solicitud del informe previo, del proyecto CUI N° 2676376;

Que, mediante Informe N° 006-2026-MDP-SFEPI/RCE-Esp.OXI, de fecha 26 de marzo de 2026, el especialista de OXI comunica al Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos que el proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE TAMBO DEL ENE EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2676376, que la zona urbana de Tambo del Ene comprende 09 calles entre avenidas y jirones, tiene una sección que no tiene pistas y veredas y otra sección que cuenta con rampas, martillos, sardineles y áreas verde, la vereda está en malas condiciones, y cumplen con las dimensiones que permitan dar accesibilidad y seguridad vial al peatón y la calzada cuenta con pavimento que se encuentra en buenas condiciones, por lo que solicita que se derive a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, en su calidad de unidad orgánica de línea responsables del ordenamiento urbano, el adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana - espacial del distrito, la verificación y consolidación de las vías locales del centro poblado de Tambo del Ene, correspondiente a las vías locales de intervención (jirones y pasajes existentes);

Que, mediante Informe N° 156-2026-MDP-SEET-TSE/SG (E) de fecha 26 de marzo de 2026, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, deriva la solicitud sobre consolidación de las vías locales del Centro Poblado de Tambo del Ene, al encargado de la Subgerencia de Desarrollo Territorial;

Que, con Informe N° 00172-2026-MDP/SGDT-LLO-SG(e), de fecha 30 de marzo de 2026, el Subgerente de Desarrollo Territorial, menciona que habiendo realizado la verificación técnica en campo, ha constatado que el Sector Tambo del Ene presenta un nivel alto de consolidación urbana, en sus vías locales, presentando consolidación a nivel de suelo estabilizado, con edificaciones de uno a dos niveles, en su mayoría de concreto armado, complementadas con viviendas de material rústico; indicando asimismo que las infraestructuras de servicios básicos (agua, desagüe, electricidad y alumbrado público) se encuentran implementadas en todas las vías verificadas y que el Sector cuenta con una traza urbana definida y consolidada, siendo apto para ser consolidado en procesos de formalización, actualización catastral y planificación territorial. Corroborado con el Acta de Libre Disponibilidad firmado por las autoridades locales, gestores del proyecto, que certifica que las vías locales se encuentran liberadas, consolidadas y libre de interferencias para la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Área Urbana de Tambo del Ene en el Centro Poblado de Tambo del Ene Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco"; con CUI N° 2676376;

Que, mediante Opinión Legal N° 269-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente declarar la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE TAMBO DEL ENE EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2676376, el cual se encuentra libre de interferencias;

**ESTANDO**, a lo expuesto, con las facultades conferidas por los incisos 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Acuerdo de Concejo N° 34-2026-MDP/CM, cumpliendo las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la libre disponibilidad de las vías destinadas a la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA DE TAMBO DEL ENE EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2676376, el mismo que se encuentra disponible y libre de interferencias para su ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuestos.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

- Región : 08 Cusco
- Provincia : 09 La Convención
- Distrito : 10 Pichari
- Centro Poblado : 07 Tambo del Ene
- Localidad : Tambo del Ene

## CUADRO DE CALLES DEL PROYECTO

N°	Calles	Nombre de la calle	Longitud de la calle (m)	Ancho (m)
<b>VIAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE TAMBO DEL ENE</b>				
1	Tramo 01	Av. Gran shinungari	276.95	14
2	Tramo 02	Av. Cusco	285.202	14
3	Tramo 03	Av. Moises Vargas	335.406	14
4	Tramo 04	Jr. Ayacucho	78.838	10
5	Tramo 05	Jr. Pichari	184.993	14
6	Tramo 06	Jr. Manco Capac	195.4	12
7	Tramo 07	Jr. Quillabamba	199.526	12
8	Tramo 08	Jr. Vista Alegre	99.693	12
<b>TOTAL</b>			<b>1,656.01</b>	<b>102.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos la remisión de la presente resolución y sus antecedentes a la Contraloría General de la República, para los fines de la solicitud del informe previo, dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente resolución se emite sobre la base de los informes técnicos y legales que forman parte integrante del expediente administrativo, correspondiéndole a cada uno de los informantes la responsabilidad funcional por la veracidad, exactitud e integridad de la información proporcionada, conforme al principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal.  
OFE  
Contraloría  
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

